

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO Y EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU**

Entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante "La Corporación", representada por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, en adelante "El Ministerio", representada por el Ministro, señor Fernando de Trazegnies Granda, se ha acordado celebrar el presente convenio de cooperación técnica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto y Destino

Mediante Resolución P.E. N° 2349/98 de 11 de diciembre del año en curso, "La Corporación" aprobó una Cooperación Técnica no Reembolsable, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Los recursos de cooperación técnica que aporta "La Corporación" se destinarán a brindar apoyo al "Plan de Implementación del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad".

SEGUNDA: Monto

Para el financiamiento del proyecto La Corporación aportará hasta doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante de esta Carta Convenio. Cualquier monto adicional que se requiera para la ejecución del Proyecto deberá ser cubierto por El Ministerio.

TERCERA: Plazo

Los recursos que aporta La Corporación estarán disponibles para el uso de El Ministerio por un lapso máximo un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente Carta Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de La Corporación en cuanto se refiere al otorgamiento de los recursos en cuestión.

Queda entendido que, si en los primeros seis (6) meses a partir de la fecha de la suscripción del presente documento El Ministerio no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

CUARTA: Responsabilidad

El Ministerio designará por escrito un responsable de la cooperación técnica quien será la contraparte de La Corporación para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

QUINTA: Consultoría

La cooperación técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de El Ministerio, quien deberá contratar a consultores especializados en la materia, de acuerdo a lo señalado en el presente documento. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en el respectivo contrato de consultoría.

SEXTA: Selección y Contratación

La selección y la contratación de los consultores estará a cargo de El Ministerio, previa aprobación de La Corporación. La selección se deberá realizar en base a un mínimo de tres candidatos. Una vez que El Ministerio realice la selección, deberá remitir a La Corporación un informe sobre el proceso de selección y el curriculum vitae de cada uno de los candidatos estudiados. Los proyectos de contratos de consultoría entre El Ministerio y los consultores deberán ser aprobados por La Corporación antes de su firma.

SEPTIMA: Honorarios

En los contratos de consultoría deberán indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán a solicitud de El Ministerio, contra la presentación de informes. La Corporación retendrá un diez por ciento (10%) sobre cada uno de los pagos parciales, retención que será cancelada conjuntamente con el pago final, a la presentación del informe final del Consultor, según lo indicado en la cláusula Octava y del Informe Final de El Ministerio mencionado en el Anexo "B". En el caso de que El Ministerio convenga pagar algún adelanto a los Consultores, deberá hacerlo con sus propios recursos, y una vez recibido el informe que corresponda, La Corporación le reembolsará a El Ministerio lo cancelado, aplicando igualmente la retención del diez por ciento (10%).

Para el pago de otros gastos por parte de La Corporación, El Ministerio deberá someter a consideración de La Corporación el presupuesto correspondiente.

OCTAVA: Informes

El Ministerio remitirá a La Corporación copia del (los) informe (s) de consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato de consultoría, y el informe final del Beneficiario, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece La Corporación en el Anexo "B".

NOVENA: Supervisión

El Ministerio se compromete a facilitar a La Corporación toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación y a mencionar la participación de La Corporación en todo documento de carácter público referido a la cooperación técnica y a sus resultados.

DECIMA: Compromiso

Queda claramente establecido que La Corporación, por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente cooperación técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.


UNDECIMA: Suspensión o Terminación


Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de La Corporación determinaren una falta de idoneidad del Consultor para llevar a cabo el objeto de la presente cooperación técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

DUODECIMA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, República de Venezuela.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Lima, República del Perú, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.


Fernando de Trazegnies Granda
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores


L. Enrique García
Presidente Ejecutivo
Corporación Andina de Fomento

ANEXO "A"
PRESUPUESTO DE LA OPERACION
EN US\$

ACTIVIDADES	APORTE CAF	APORTE NACIONAL
1. Plan de Ejecución de cuatro Programas Básicos		
Dirección Consultores Expertos	80.000	20.000
Contratos con terceros		
Consultas, Documentos y Eventos	5.000	2.000
Servicios, Oficina y Viajes	10.000	13.000
2. Identificación de Proyectos Frontera Amazónica		
Dirección Consultores Expertos	12.000	9.000
Contratos con terceros	5.000	
Consultas, Documentos y Eventos	3.000	2.000
Servicios, Oficina y Viajes	7.000	6.000
3.- Régimen fronterizo, Propuestas de Diseño y Propuestas de nuevo régimen de ferias		
Dirección Consultores Expertos	12.000	5.000
Contratos con terceros	8.000	1.000
Consultas, Documentos y Eventos	1.000	2.000
Servicios, Oficina y Viajes	3.000	3.000
4. Bases de Datos		
Dirección Consultores Expertos	4.000	4.000
Contratos con terceros	6.000	
Consultas, Documentos y Eventos		2.000
Servicios, Oficina y Viajes	5.000	1.000
5. Base de un programa de cooperación universitaria y cultural		
Dirección Consultores Expertos	2.000	2.000
Contratos con terceros		
Consultas, Documentos y Eventos	2.000	1.000
Servicios, Oficina y Viajes	1.000	1.000
6. Constitución de un Fondo Binacional de Paz y Desarrollo: Constitución, Documentos de Promoción y Gestión de Recursos		
Dirección Consultores Expertos	15.000	4.000
Contratos con terceros	6.000	
Consultas, Documentos y Eventos	1.000	1.000
Servicios, Oficina y Viajes	12.000	11.000
TOTAL APORTES	200.000	90.000

ANEXO "B"

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. Comparación entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicando las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del beneficiario como con el de la CAF.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá el beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.